

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 530-2020-GOB

Huacho, 30 de diciembre de 2020

**VISTOS:** La Resolución Jefatural Nº 182-2020/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2020, emitido por la Jefatura del Seguro Integral de Salud; el Informe Nº 0166-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, recibido el 30 de diciembre de 2020; el Memorando Nº 2775-2020-GRL/GRPPAT, recibido el 30 de diciembre de 2020; el Memorando Nº 2792-2020-GRL/GRPPAT, recibido el 30 de diciembre de 2020; el Memorandum Nº 2082-2020-GRL/SG, recibido el 30 de diciembre de 2020; y el Informe Nº 1567-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 30 de diciembre de 2020; y;

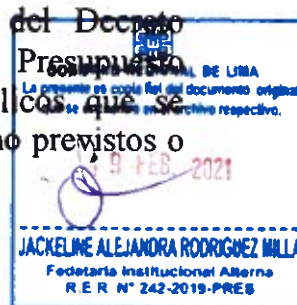
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 719-2019-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/ 1 212 097 112.00 (MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente”;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o



superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.”;

Que, el numeral iii del párrafo 27.1, artículo 27 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 04/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.”;

Que, según el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que, la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En los convenios y contratos suscritos con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago. Asimismo, el Seguro Integral de Salud (SIS) podrá realizar convenios de gestión directamente con asociaciones civiles sin fines de lucro que desarrollan acciones de cogestión en salud. Los convenios y contratos con las IPRESS, así como con otras IAFAS, podrán reconocer el costo integral de la prestación;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que, El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados;



Que, a través del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, en los literales: 17.1 autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; 17.2 que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, 17.3 que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, la Directiva Administrativa N°001-2015-SIS/GNF-V.01 “Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al Seguro Integral de Salud”, aprobada por Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, tiene como finalidad que los procedimientos de reembolso, control y custodia de los expedientes del proceso de traslado de emergencia de los asegurados al Seguro Integral de Salud se realicen de manera oportuna;

Que, la Directiva N° 003-2016-SIS/GNF-V.01 “Directiva Administrativa Marco que regula el Proceso de Pago de las Prestaciones de Salud, Administrativas y Económicas del Seguro Integral de Salud - SIS”, aprobada por Resolución Jefatural N° 206-2016/SIS, tiene como finalidad establecer disposiciones generales para la regulación del pago de las prestaciones de salud, administrativas y económicas, brindadas a los asegurados en los regímenes de financiamiento subsidiado y semicontributivo a cargo del SIS;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 182-2020/SIS, se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 12'678,058.00 (Doce Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 “Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Diciembre 2020” que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones administrativas (Traslado de Emergencia), brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Actas y Adendas suscritos con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales para el ejercicio 2020; correspondiéndole al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, la suma de S/ 24 747,00 (Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete y 00/100 soles); por consiguiente, en su artículo 3 de la referida Resolución Jefatural, precisa que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;



Que, en atención a la Resolución Jefatural N° 182-2020/SIS, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 0166-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, el mismo que hace suyo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 2775-2020-GRL/GRPPAT, y 2792-2020-GRL/GRPPAT, proponen la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 24 747,00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Departamento de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 1 del numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 24 747,00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

(En Soles)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias**

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	24,747.00

**TOTAL FTE. FTO. 4. DyT**

**TOTAL INGRESOS**

24,747.00  
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el expediente.  
 24,747.00  
 19 FEB 2021  
 JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA  
 Fedataria Institucional Alterna  
 R.E.R. N° 242-2019-PRES



El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Específica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**EGRESOS**

(En Soles)

**UNIDAD EJECUTORA** : **404 REGIÓN LIMA – HOSPITAL DE BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**



**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA** : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
**ACTIVIDAD** : 5.001562 ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 4. Donaciones y Transferencias



**GASTOS CORRIENTES**  
 2 Gastos Corrientes  
 2.3 Bienes y Servicios 11,803.00  
**TOTAL ACTIVIDAD** 11,803.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 404** 11,803.00



**UNIDAD EJECUTORA** : **406 REGIÓN LIMA – SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA-MALA**

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA** : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
**ACTIVIDAD** : 5.002166 OTRAS ATENCIONES DE SALUD BÁSICAS  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 4. Donaciones y Transferencias



**GASTOS CORRIENTES**  
 2 Gastos Corrientes  
 2.3 Bienes y Servicios 8,568.00



**TOTAL ACTIVIDAD** 8,568.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 406** 8,568.00



**UNIDAD EJECUTORA** : **408 REGIÓN LIMA – RED DE SALUD HUAROCHIRI**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.  
 9 FEB. 2021  
 JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA  
 Fedataria Institucional Alterna  
 R.E.R. N° 243-2019-PRES

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD : 5.001562 ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

**GASTOS CORRIENTES**

2 Gastos Corrientes  
 2.3 Bienes y Servicios 4,376.00

**TOTAL ACTIVIDAD 4,376.00**

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 408 4,376.00**

**TOTAL PLIEGO 24,747.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución**

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 Ing. RICARDO CHAVARRIA ORTA  
 GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.  
 19 FEB. 2021  
 JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA  
 Federataria Institucional Alterna  
 R.E.R. N° 243-2019-PRES

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000134

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
 EJECUTORA : 404 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD [001289]

ESTADO : APROBADO  
 DATOS DEL PLIEGO :  
 FECHA : 30/12/2020  
 DOCUMENTO : 107 / 530-2020-GOB

MES : DICIEMBRE  
 FECHA DE SOLICITUD : 30/12/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL : OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION PRESUPUESTAL .RESOLUCION JEFATURAL N°182-2020/SIS  
 TIPO PROCEDENCIA : Transferencias  
 ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AN	OB	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP	ESPD	
9002							0	11,803
	3999999						0	11,803
		5001562					0	11,803
	13						0	11,803
		5	2.3				0	11,803
<b>TOTAL</b>							0	11,803

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13							0	11,803
	1.4						0	11,803
<b>TOTAL</b>							0	11,803



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

NOTA N° 0000000130

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

EJECUTORA : 406 REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA [001291]

ESTADO : APROBADO

..... DATOS DEL PLIEGO .....

FECHA : 30/12/2020

DOCUMENTO : 107 / 530-2020-GOB

MES : DICIEMBRE  
 FECHA DE SOLICITUD : 29/12/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL : OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION PRESUPUESTAL RJ 182-2020/SIS  
 TIPO PROCEDENCIA : Transferencias  
 ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9002								
	3999999							
		5002166						
	13							
		5	23					
<b>TOTAL</b>						0	8,568	

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13									
	14								
<b>TOTAL</b>								0	8,568





### MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000120

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
 EJECUTORA : 408 GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUARACHIRI [001404]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 30/12/2020  
 DOCUMENTO : 107 / 530-2020-GOB

MES : DICIEMBRE  
 FECHA DE SOLICITUD : 30/12/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE RECURSOS EN MARCO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 182-2020/SIS  
 TIPO PROCEDENCIA : Transferencias  
 ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

#### PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AM	OB	FUN	DIV	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS															0	4,376
3999999	SIN PRODUCTO															0	4,376
5001562	ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS															0	4,376
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS															0	4,376
5	23	BIENES Y SERVICIOS														0	4,376
<b>TOTAL</b>																<b>0</b>	<b>4,376</b>

#### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							0	4,376	
14	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							0	4,376	
<b>TOTAL</b>									<b>0</b>	<b>4,376</b>



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 La presente es copia del documento original  
 que se encuentra en el archivo respectivo.  
 5 FEB. 2021  
 JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MULLA  
 Fedataria Institucional Alterna  
 R.E.R. N° 242-2019-PRES